

Fecha: 31-03-2026

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl.: Diario Oficial Edición Electrónica

Tipo: Noticia general

Título: MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA

Pág.: 40

Cm2: 905,2

VPE: \$ 271.562

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.414

Martes 31 de Marzo de 2026

Página 1 de 7

Normas Generales**CVE 2790173****MINISTERIO DE SALUD**

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA**(Resolución)**

Núm. IF 3.228 exenta.- Santiago, 26 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198 y 198 bis y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y la resolución RA N° 882/182/2023, de la Superintendencia de Salud, y

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta SS/N° 294, de 2 de marzo de 2026, rectificadora posteriormente por la resolución exenta SS/N° 329, de 9 de marzo de 2026, ambas publicadas en el Diario Oficial los días 9 y 10 de marzo, respectivamente, la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo de ajuste que las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) deberán aplicar al momento de decidir aumentar los precios base de sus planes de salud, el cual corresponde a un 3,5%.

En consecuencia, la facultad que tienen las isapres para ajustar los precios base de sus planes de salud no podrá exceder en ningún caso dicho porcentaje, toda vez que el ICESA opera como un límite máximo a dichos ajustes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

2. Que, la ley 21.700, publicada el 13 de septiembre de 2024, modificó el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, entregando potestades a esta Superintendencia de Salud para verificar el porcentaje de ajuste informado por cada una de las isapres que deseen adecuar el precio base de sus planes de salud en consideración a sus antecedentes aportados.

Asimismo, facultó a esta Entidad para autorizar el ajuste de los precios base de los planes de salud, en caso que proceda, el que en ningún caso puede ser superior al valor resultante de la verificación realizada por la Superintendencia ni al Índice de Costos de la Salud (ICESA).

3. Que, respecto a la comunicación que deben realizar las isapres a esta Superintendencia, el artículo 198 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece que, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la publicación del ICESA, las instituciones de salud previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión respecto de si aumentarán o no el valor del precio base de sus planes de salud. Además, dispone que, en caso de optar por un aumento, deberán comunicar el porcentaje de ajuste que aplicarán a todos sus planes, acompañando los antecedentes exigidos por la normativa. Agregándose que la Superintendencia de Salud, mediante circular dictada al efecto, establecerá la forma en que las isapres deberán informar dichos antecedentes.

Adicionalmente, el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (Compendio de Información), regula el procedimiento de envío de información y los parámetros técnicos que deben considerarse para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen eventuales alzas en el precio base de los planes de salud.

CVE 2790173Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



Fecha: 31-03-2026

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl.: Diario Oficial Edición Electrónica

Tipo: Noticia general

Título: **MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA**

Pág.: 41

Cm2: 910,0

VPE: \$ 272.989

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

4. Que, en base a antedicha norma administrativa, la Isapre Isalud S.p.A., con fecha 18 de marzo de 2026, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a 3,2%, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un 3,2%, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.

5. Que, como cuestión previa a la verificación, debe analizarse el cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres (PPI) y las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva (EMP) por parte de la Isapre.

Así, el artículo 198 bis del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: “Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto...”.

6. Que, en lo que respecta al PPI, en el Informe de Fiscalización titulado “Informe Análisis de Resultados de Fiscalización “Plan Preventivo de Isapres (PPI)””, de 13 de enero de 2026, se concluyó que “Los resultados de la fiscalización evidencian que todas las aseguradoras disponían de información accesible sobre el contenido del PPI, salvo algunas situaciones particulares que fueron inicialmente observadas y posteriormente corregidas, conforme a las instrucciones impartidas, tal como se expuso precedentemente.”.

Por lo tanto, de acuerdo con las pautas de fiscalización definidas para verificar el cumplimiento de la normativa relativa al PPI, Isapre Isalud S.p.A. dio cumplimiento a las instrucciones establecidas en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, Capítulo I, Título III bis.

7. Que, en cuanto al porcentaje de cumplimiento exigido para el EMP, la Circular IF/N°496, de 27 de febrero de 2025, estableció que: “... al término de los años 2025, 2026 y 2027, las isapres deberán presentar un cumplimiento mínimo de las metas establecidas en el artículo 198 bis, del DFL N° 1, de 2005, de Salud, de conformidad al siguiente cuadro, específicamente las líneas por año que se encuentran bajo el título “Metas establecidas por la Superintendencia de salud para el trienio 2025, 2026 y 2027”¹.

Sobre el particular, con fecha 4 de febrero de 2026, esta Superintendencia, mediante Oficio Ord. SS/N° 696, comprobó que: “... de acuerdo con la revisión de la información y antecedentes pertinentes que ha efectuado esta Superintendencia, y a lo expuesto en el informe “Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)” para el período de análisis enero-diciembre 2025, correspondiente a la Isapre Isalud S.p.A., que se adjunta al presente ordinario, este Organismo Fiscalizador ha concluido que la referida entidad ha cumplido con los porcentajes mínimos exigidos por la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente.”.

8. Que, en cuanto a la obligación de acreditación establecida en el Art. 198 bis del DFL N° 1, de 2005, de Salud, la Subsecretaría de Salud Pública, en virtud del convenio vigente con esta Superintendencia de Salud, mediante el ordinario 572 N° 181, de 30 de enero de 2026, se pronunció respecto de la revisión de la evaluación del cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres, así como en relación al algoritmo de cálculo del cumplimiento de las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva de las isapres, en el siguiente sentido: “Se concluye según este informe que, todas las Isapres cuentan con mecanismos para difundir, fomentar y promover entre sus beneficiarios/as el PPI, utilizando diversas medidas para este fin.”. Asimismo, concluye que: “La revisión del algoritmo de cálculo del cumplimiento de las metas de cobertura del Examen de Medicina Preventiva para las Isapres, correspondientes al año 2025, se realizó de manera satisfactoria, dando cumplimiento a lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Salud Pública y la Superintendencia de Salud.”.

9. Que, habiendo la Isapre cumplido con el PPI y las metas del EMP, debe verificarse por esta Superintendencia los antecedentes que justifiquen la variación de precio base. Para dichos efectos, la Isapre informó lo siguiente²:

¹ La Circular IF/N°496, que contiene el cuadro aludido, puede encontrarse en la siguiente dirección web: <https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/circular-if-n496/>

² Se cita la comunicación de la Isapre.

Fecha: 31-03-2026

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl.: Diario Oficial Edición Electrónica

Tipo: Noticia general

Título: **MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA**

Pág.: 42

Cm2: 893,4

VPE: \$ 268.019

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

“Mediante la presente y en cumplimiento de la Circular IF/N° 492 que actualiza la ley 21.700, del 15 de enero de 2025, vengo en señalar el porcentaje de alza de precio base de los planes de salud sujetos a adecuación, a partir de junio de 2026, corresponderá a 3,2%, siendo menor al porcentaje máximo informado en la resolución exenta SS/N° 294 del 2 de marzo de 2026, publicada en el Diario Oficial el día 9 de marzo siguiente.

A continuación, se detallan los antecedentes requeridos por la Circular IF/N°492:

A.- En cuanto a la variación de costos de las prestaciones de salud:

Año	Costo por prestaciones en millones pesos	Costo anual prestaciones en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	102.170	2.722.587	43.297	62,882	
2025	108.141	2.760.481	41.983	65,752	4,6%

B.- En cuanto a la variación a la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud:

Año	Frecuencia de uso anual	Población beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2024	3.757.321	43.297	86,780	
2025	3.641.329	41.983	86,733	-0,05%

C.- Respecto a la variación del costo en subsidios por incapacidad laboral del sistema privado de salud:

Año	Costo anual en SIL en millones pesos	Costo panual en SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por personas beneficiarias en UF	Variación anual %
2024	11.582	308.663	43.297	7,129	
2025	10.631	271.679	41.983	6,471	-9,2%

D.- En relación con el costo de las nuevas prestaciones:

d. Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis.		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
303058	0,68	17
308062	5,83	147
308063	17,45	442
2001026	-	-
2301075	0,08	2
2301076	0,09	2
2505948	-	-
2505949	-	-
2505950	-	-
TOTAL	24,14	611,56

Fecha: 31-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial Edición Electrónica
Tipo: Noticia general

Pág.: 43
Cm2: 895,6
VPE: \$ 268.691

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA

E.- La variación de los costos de las prestaciones de salud + SIL:

e = a + c. La variación de los costos de las prestaciones de salud + SIL					
Año	Costos por prestaciones y SIL en millones de pesos	Costos por prestaciones y SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	113.752	3.031.250	43.297	70,010	
2025	118.772	3.032.160	41.983	72,224	3,2%

Adjunto información y tablas complementarias de los puntos anteriores en formato Excel.”.

10. Que, para realizar la verificación de la variación de precio base, los elementos de justificación que fueron observados por esta Superintendencia de Salud corresponden a los señalados en el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Información, los cuales se procede a desarrollar:

a) Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por las Isapres que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Isalud del año 2025 (en relación con el año 2024).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2025, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Isalud alcanzó 4,9%, mientras que la Isapre reportó un incremento de 4,6%.

Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Isalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	\$ 102.172	2.722.641	43.297	62,883	-
2025	\$ 108.145	2.760.569	41.863	65,943	4,9%

ISAPRE ISALUD (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	\$ 102.170	2.722.587	43.297	62,882	-
2025	\$ 108.141	2.760.481	41.983	65,752	4,6%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2024	\$ -2	-54	-	-0,001	-
2025	\$ -3	-88	120	-0,191	-0,3

b) Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por las Isapres, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Isalud del año 2025 (en relación con el año 2024).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2025, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Isalud alcanzó 0,2%, mientras que la Isapre la estimó en -0,05%.

Fecha: 31-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial Edición Electrónica
Tipo: Noticia general

Pág.: 44
Cm2: 945,9
VPE: \$ 283.757

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: **MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA**

Núm. 44.414

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 31 de Marzo de 2026

Página 5 de 7

Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Isalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2024	3.757.304	43.297	86,780	
2025	3.641.305	41.863	86,981	0,2%

ISAPRE ISALUD (2)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2024	3.757.321	43.297	86,780	-
2025	3.641.329	41.983	86,733	-0,05%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual % (puntos porcentuales)
2024	17	0	0,000	-
2025	24	120	-0,248	-0,3

c) Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Isalud del año 2025 (en relación con el año 2024).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2025, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Isalud alcanzó -8,9%, y la Isapre calculó -9,2%.

Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Isalud.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	\$ 11.369	302.849	43.297	6,995	-
2025	\$ 10.428	266.623	41.863	6,369	-8,9%

ISAPRE ISALUD (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	\$ 11.582	308.663	43.297	7,129	-
2025	\$ 10.631	271.679	41.983	6,471	-9,2%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2024	\$ 213	5.814	-	0,134	-
2025	\$ 203	5.056	120	0,102	-0,3

CVE 2790173

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 31-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial Edición Electrónica
Tipo: Noticia general

Pág.: 45
Cm2: 918,7
VPE: \$ 275.623

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: **MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA**

Núm. 44.414

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 31 de Marzo de 2026

Página 6 de 7

d) Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis³.

La Superintendencia de Salud ha verificado el costo de las nuevas prestaciones de Isapre Isalud del año 2025 (en relación con el año 2024).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2025, el costo de las nuevas prestaciones fue de 602 unidades de fomento, mientras que la Isapre estimó que este costo fue de 611,56 unidades de fomento.

Tabla 4: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Isalud⁴.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)			ISAPRE ISALUD (2)			DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
0303058	\$ 1	17	0303058	\$ 1	17	0303058	\$ -	0,0
0308062	\$ 6	147	0308062	\$ 6	147	0308062	\$ 0	0,3
0308063	\$ 17	433	0308063	\$ 17	442	0308063	\$ 0	9,4
2001026	-	-	2001026	-	-	2001026	-	-
2301075	\$ 0	2	2301075	\$ 0	2	2301075	\$ -	0,0
2301076	\$ 0	2	2301076	\$ 0	2	2301076	\$ -	0,0
2505948	-	-	2505948	\$ -	-	2505948	-	-
2505949	-	-	2505949	\$ -	-	2505949	-	-
2505950	-	-	2505950	\$ -	-	2505950	-	-
Total	\$ 24	602	Total	\$ 24,14	611,56	Total	\$ 0,4	\$ 9,7

e) Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo operacional de Isapre Isalud del año 2025 (en relación con el año 2024).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2025, la variación del costo operacional de Isapre Isalud alcanzó 3,5%, mientras que la Isapre estimó esta variación en 3,2%.

Tabla 5: Verificación de la variación del costo operacional de la Isapre Isalud.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	\$ 113.541	3.025.490	43.297	69,877	-
2025	\$ 118.573	3.027.192	41.863	72,312	3,5%

ISAPRE ISALUD (2)					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2024	\$ 113.752	\$ 3.031.250	43.297	70,010	-
2025	\$ 118.772	\$ 3.032.160	41.983	72,224	3,2%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2024	\$ 211	5.760	-	0,133	-
2025	\$ 199	4.968	120	-0,088	-0,3

³ Las nuevas prestaciones se encuentran descritas en la web institucional de Fonasa.

CVE 2790173

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 31-03-2026**Medio:** Diario Oficial Edición Electrónica**Supl.:** Diario Oficial Edición Electrónica**Tipo:** Noticia general**Título:** MINISTERIO DE SALUD Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud AUTORIZA EL AJUSTE DE LOS PRECIOS BASE DE LOS PLANES DE SALUD DE LA ISAPRE ISALUD SpA**Pág.:** 46**Cm2:** 930,7**VPE:** \$ 279.215**Tiraje:****Lectoría:****Favorabilidad:**

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

Núm. 44.414

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Martes 31 de Marzo de 2026

Página 7 de 7

11. Que, sin perjuicio de lo verificado, se recuerda a la Isapre informante que el Capítulo IV, “Información relativa al funcionamiento de las Isapres”, Título VI: “Envío de información y parámetros técnicos a considerar en la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen las alzas del precio base”, del Compendio de Información, instruye que: “En el caso de la comunicación, para todas las tablas anteriores, [...] las variaciones porcentuales, se deben entregar redondeadas a un decimal”, y no con dos cifras decimales, como lo hizo la Isapre Isalud en esta oportunidad.

12. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

Resuelvo:

1. Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la Isapre Isalud S.p.A. de adecuar el precio base de sus planes de salud en un 3,2%.

2. Que se ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre Isalud S.p.A. en un 3,5%.

3. Se autoriza el ajuste de los precios base de los planes de salud de la Isapre Isalud S.p.A. en un 3,2%, que es equivalente al porcentaje comunicado por esa Isapre.

4. Notifíquese a la Isapre Isalud S.p.A. y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de esta Superintendencia, para los efectos que procedan.

Anótese, notifíquese y archívese.- Osvaldo Varas Schuda, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

**CVE 2790173****Directora (S):** Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl**Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl